



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN -MINEDUC- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-.

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOSOTROS: Por una parte: **I) ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Letras y Filosofía, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y seis espacio setenta mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2666 70636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, institución que, en lo sucesivo, se denominará **“EL MINISTERIO”**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número once (11) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; y, **b)** Fotocopia de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en folio número novecientos setenta y uno (971) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos cuatro (30404); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de **“EL MINISTERIO”** ubicada en la sexta (6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y, por la otra parte: **II) WERNER FLORENCIO OVALLE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos diecinueve espacio treinta y tres mil trescientos nueve espacio cero ciento uno (1919 33309 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN**



TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, institución que, en lo sucesivo, se denominará “**LA SAT**”, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025); y, **b)** Fotocopia de Acta Número doscientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (224-2025), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), asentada en el folio número nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9689) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de “**LA SAT**” ubicada en la séptima (7^a) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercemos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN -MINEDUC- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Convenio tiene su base legal en los artículos 24, 71, 72, 134, 154, 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 y 33 literal c) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 10, 19, 20 y 21 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 1, 3, 22 literal c), 23 literales a), b), d) y z), 29, 41 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 96 y 101 “A” del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numerales 1) y 6), y 23 numeral 6) del Decreto Número 57-2008 del



Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24 numeral 3), 25 numerales 1), 2), 4), 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. Es de interés, dentro del marco de las atribuciones de cada una de las instituciones antes indicadas, establecer una estrategia de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de mantener y permitir un acceso a la información que cada institución posee, siempre respetando la garantía de confidencialidad que imponen la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, y demás leyes relacionadas. **TERCERA: COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.** El **Ministerio de Educación -MINEDUC-** es la dependencia del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el sistema educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida. Por otra parte, la **Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-** es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, según lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Además, el mismo cuerpo legal en sus artículos 22 literal c) y 23 literales b) y d), establecen que el Superintendente de Administración Tributaria es la autoridad que tiene a su cargo la administración y representación general de “**LA SAT**”, y le compete ejercer la representación legal de la Institución, así como, ejecutar actos y celebrar los contratos que sean competencia de “**LA SAT**”, que con ella se deriven o que con ella se relacionen.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. Fortalecer el sistema educativo mediante el fomento de una cultura tributaria a través de la incorporación de aprendizajes y contenidos tributarios en el Currículo Nacional Base -CNB- de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, Ciclos



Básico y Diversificado, con el propósito de desarrollar en los estudiantes las competencias necesarias para el ejercicio de los derechos y obligaciones tributarias que forman parte de su rol como ciudadanos guatemaltecos; y facilitar el desarrollo de mecanismos conjuntos para el intercambio de información que apoyen una gestión institucional más eficiente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. Compromisos Generales: Las Partes nos comprometemos a lo siguiente: **a)** Velar porque las acciones implementadas en el marco del presente Convenio estén orientadas a procurar mayor celeridad y transparencia a los servicios que se prestan; **b)** Que la información proporcionada en virtud de este Convenio será utilizada por el personal o funcionarios autorizados, única y exclusivamente para los fines que a cada institución corresponda, respetando la garantía de confidencialidad; **c)** Integrar una Mesa Técnica de coordinación para tratar los temas que se relacionan con las Partes signatarias en el marco del presente Convenio, nombrando a los miembros titulares y suplentes respectivos, extremo que será notificado mutuamente; **d)** La información pública proporcionada en virtud de este Convenio, deberá ser entregada en su forma original y digital, tal como se encuentre en los registros y archivos al momento de la solicitud, sin modificaciones ni procesamiento adicional; **e)** Fomento de la cultura tributaria a nivel nacional: Este compromiso busca desarrollar estrategias conjuntas para la promoción y difusión de la cultura tributaria en los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, Ciclos Básico y Diversificado. Para lograr este objetivo es esencial facilitar el acceso a las instalaciones educativas mediante la coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación. **f)** Facilitar por medio de los servicios electrónicos de intercambio de información entre ambas entidades y de manera gratuita, el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponde a cada Parte; y, **g)** Proporcionar información de acuerdo a lo requerido en los **Anexos I y II** del presente Convenio mediante los servicios electrónicos implementados para el efecto, los cuales podrán ser revisados y actualizados por la Mesa Técnica. **II. Compromisos específicos de LA SAT:** **a) Capacitación tributaria y aduanera al docente:** Los docentes desempeñan un papel fundamental en la formación de la ciudadanía. Por medio de la presente alianza, se busca facilitar su capacitación para que se conviertan en agentes



multiplicadores de la cultura tributaria, dotándolos de las competencias necesarias para transmitir y fomentar conocimientos básicos sobre este tema a sus estudiantes y que les permita cumplir adecuada y oportunamente con sus obligaciones ante el fisco. Estas capacitaciones se desarrollarán de conformidad con un calendario coordinado con el “**EL MINEDUC**”; **b) Acompañar a “EL MINISTERIO” en el diseño y actualización curricular para la formación técnico laboral relacionados con aspectos tributarios y aduaneros en el Ciclo Diversificado;** **c) Proporcionar capacitación tributaria y aduanera a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF):** Es crucial que las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) se mantengan actualizadas y capacitadas en temas tributarios y aduaneros. Por ello, se implementarán programas de capacitación que les permitan adquirir y fortalecer conocimientos en este ámbito. De esta cuenta, se pretende asegurar que su participación dentro de las comunidades sea efectiva, cumpliendo con el marco legal vigente, logrando así un impacto más amplio y significativo en el entorno escolar; **d) Proporcionar información relacionada a compras de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) según se detalla en el Anexo I;** y, **e) Proporcionar información de manera permanente, gratuita y en línea de contribuyentes vinculados contractualmente con “EL MINISTERIO” según se detalla en el Anexo I.** **III. Compromisos específicos de “EL MINISTERIO”:** **a) Incorporar en el CNB de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, Ciclos Básico y Diversificado, aspectos vinculados al ámbito tributario y aduanero, así como desarrollar estrategias pedagógicas que faciliten su enseñanza y comprensión;** **b) Solicitar que todos los empleados (bajo cualquier renglón presupuestario) de “EL MINISTERIO”, y todas aquellas personas individuales y jurídicas que tengan relación con éste (detalladas en el Anexo II), se encuentren solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sus datos actualizados en el Registro Tributario Unificado (RTU);** y, **c) Solicitar a todas las personas individuales y jurídicas el Número de Identificación Tributaria (NIT) (según se detalla en Anexo II) para incluirlos en las bases de datos y los registros de información de “EL MINISTERIO”, el cual validará los datos.** **SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL MINISTERIO” y**



“LA SAT”, de conformidad con lo establecido en los **Anexos I y II**, facilitarán la información descrita en el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.** “EL MINISTERIO” realizará estas acciones bajo la coordinación del Viceministerio Administrativo a través de las Direcciones Departamentales de Educación, Dirección de Informática (Dinfo), Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (Digepsa), Dirección de Planificación Educativa (Diplan), Dirección de Recursos Humanos (Direh); y del Viceministerio Técnico de Educación a través de la Dirección General de Acreditación y Certificación (Digeace), Dirección General de Currículo (Digecur), Dirección General del Fortalecimiento de la Comunidad Educativa (Digefoce) y de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade); y, por parte de “LA SAT” serán las Intendencias de Recaudación y de Atención al Contribuyente, respectivamente, quienes podrán delegar tal designación en el funcionario o representante que consideren conveniente. **OCTAVA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.** Las Partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa, brindándose únicamente colaboración y asistencia para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, conforme sus funciones, capacidades y competencias reguladas por las leyes que las rigen. **NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS.** El presente Convenio se ejecutará en los veintidós (22) departamentos de la República de Guatemala. Los beneficiarios directos son los integrantes de la comunidad educativa. **DÉCIMA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Reciprocidad:** Los derechos y las obligaciones de las Partes serán asumidos en forma equitativa; **b) Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará sin costo alguno; **c) Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este Convenio deberá utilizarse única y exclusivamente para el cumplimiento del mismo; y **d) Confidencialidad:** El intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. **DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO:** “EL MINISTERIO” y “LA SAT”, por ningún concepto, erogarán, ni

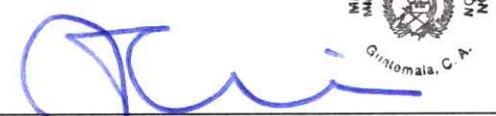


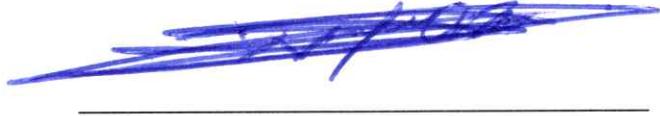
trasladarán recursos financieros para la realización de las actividades definidas en el presente Convenio, los recursos que se utilizarán se refieren a la capacidad técnica, logística y presupuestaria de cada Institución. **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** Ambas Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración y presentación a sus respectivas autoridades y a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (Diconime), de los siguientes informes: **a)** Trimestral y cuando se requiera eventualmente, con relación al estado de avance y resultados principales de los programas y actividades acordadas de conformidad con el formato diseñado para tal efecto; y, **b)** Final al concluir el presente Convenio, en el que se detallará el logro de los objetivos, incluyendo lecciones aprendidas y recomendaciones técnicas. **DÉCIMA CUARTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como, la observancia de reglamentos, acuerdos y normativas de ambas instituciones. **DÉCIMA QUINTA: DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA.** Queda sin efecto la "Carta de Entendimiento y Cooperación entre la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Ministerio de Educación (MINEDUC)", suscrita el diez (10) de abril de dos mil siete (2007), la cual en cuanto a su objeto, compromisos y contenido quedan enmarcados dentro del presente Convenio. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo, lo cual deberá formalizarse mediante Adendas, entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo. Cuando una de las Partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado, sin



responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento; **b)** Por el uso de la información y datos proporcionados para un fin distinto del acordado en el presente Convenio (en este caso debiendo asumir las responsabilidades correspondientes); **c)** Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo y, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor; en este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los (10) días calendario siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, sujeta a evaluación de los resultados como máximo cada cuatro años. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, hemos leído y manifestamos nuestra conformidad con el contenido del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas en su anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte suscriptiva conserve uno.




Anabella María Giracca Méndez
Ministra de Educación
Ministerio de Educación
-MINEDUC-


Werner Florencio Ovalle Ramírez
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-





ANEXO I

REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Categoría	Descripción	Información para incluir
Organizaciones de Padres de Familia (OPF)	Información de compras de OPF.	<ol style="list-style-type: none"> 1. NIT y nombre del emisor 2. NIT y nombre del receptor 3. Fecha de emisión 4. Número de autorización 5. Tipo de Documento Tributario Electrónico 6. Estado del Documento Tributario Electrónico
Personas vinculadas contractualmente con el Mineduc	Información de carácter tributario de personas vinculadas contractualmente con el Mineduc.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres y apellidos completos del contribuyente 2. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3. Régimen tributario en el que se encuentra escrito 4. Estado de actualización del Registro Tributario Unificado (RTU) 5. Existencia de omisos 6. Actividad económica registrada



ANEXO II

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Categoría	Descripción	Información para incluir
Centros educativos privados	Listado centros educativos activos y autorizados	<ol style="list-style-type: none"> Nombre del establecimiento Dirección del establecimiento educativo Número de códigos registrados Estado del establecimiento (abierto o cerrado) Fecha de creación Código del nivel educativo aprobado: Preprimaria, Primaria y Media (Básico y Diversificado) Cantidad de alumnos inscritos por establecimiento Fecha de cierre Nombre del representante legal/propietario
Organizaciones Padres de Familia (OPF)	Listado Organizaciones Padres de Familia (OPF) autorizados	<ol style="list-style-type: none"> Número de Identificación Tributaria (NIT) de la OPF Nombre completo de la OPF Nombre del establecimiento educativo asociado Dirección del establecimiento educativo donde funciona la OPF Estado de la OPF (Activa) Nombre del representante legal de la OPF
Listado de profesionales dedicados a la Traducción Jurada	Listado de proveedores de servicios de traducción jurada registrados en el Departamento de Atención al Ciudadano	<ol style="list-style-type: none"> Nombre completo del profesional



Categoría	Descripción	Información para incluir
Listado de proveedores de insumos didácticos, deportivos y uniformes institucionales	Listado de proveedores de artículos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2. Nombre completo del proveedor 3. Monto devengado 4. Listado de bienes adquiridos por empresa

